

Acta No. 557
Sesión Extraordinaria
Consejo de Administración
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D.

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, siendo las 11:00 horas del día 31 (treinta y uno) de octubre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se reunieron en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., ubicada en la calle Matamoros número 1717 Poniente, colonia Obispado de esta Ciudad, y mediante el enlace <https://us02web.zoom.us/j/83719486041?pwd=ZnhJM1FtczhOTmZZZUhoaXhKWm5rUT09> de la plataforma Zoom, a fin de celebrar la Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración (el "Consejo") de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., (en lo sucesivo, "SADM" o la "Institución"), los consejeros Dr. Javier Luis Navarro Velasco, Secretario General de Gobierno, en representación del Presidente del Consejo de Administración de esta Institución (el "Presidente del Consejo"); Dr. Hernán Manuel Villarreal Rodríguez, Secretario de Movilidad y Planeación Urbana, Consejero Propietario del Gobierno del Estado de Nuevo León; Lic. Luis Gerardo Treviño García, Director Jurídico de la Secretaría de Medio Ambiente en representación del Consejero Suplente del Gobierno del Estado de Nuevo León; Lic. Javier Arteaga Gutiérrez y Lic. Othón Ruiz Nájera, Consejeros Propietario y Suplente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Monterrey; Lic. Patricio Ricardo Kalife del Valle, Representante Suplente de los Municipios del Estado designado por el Ayuntamiento de Monterrey; Ing. Bernardo Sada Alanís e Ing. Mauricio Navarro Garza, Consejeros Propietario y Suplente de la Cámara de Propietarios de Bienes Raíces de Nuevo León; Lic. César Alejandro Jiménez Flores y Lic. Jesús Lucatero Díaz, Consejeros Propietario y Suplente de la Cámara de la Industria de la Transformación de Nuevo León; Lic. Salvador Benítez Lozano, Consejero Propietario representante de los usuarios de los servicios de agua y drenaje; Dip. Javier Caballero Gaona, Consejero Propietario en representación del Poder Legislativo; Lic. Arturo Lozano Rodríguez, en su carácter de Comisario y el Lic. René Delgadillo Galván, Secretario Técnico del Consejo de Administración de SADM.

Estuvieron acompañados del Arq. Juan Ignacio Barragán Villarreal, quien funge como Director General de SADM.

A su vez, estuvieron presentes los ciudadanos Ing. Eduardo Ismael Ortigón Williamson, Director Adjunto; Lic. José David Olivo Guzmán, Director Jurídico; Lic. Ana Cecilia Cuijly Siller, Directora Comercial; Lic. Humberto Panti Garza, Director de Finanzas; C.P. Guadalupe Sánchez Alonso, Coordinador de Planeación y Finanzas de la Dirección de Finanzas; todos de SADM.

1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

El Secretario Técnico del Consejo, Lic. René Delgadillo Galván, procedió a verificar el quórum legal de asistencia para esta sesión, declarándola instalada y considerando válidos los acuerdos que de la misma emanen, en virtud de estar reunidos 8 (ocho) de los 8 (ocho) Consejeros que conforman el Consejo de Administración.

2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Secretario Técnico del Consejo, Lic. Rene Delgadillo Galván, sometió a consideración los siguientes puntos del orden del día:

1. Verificación de Quórum e instalación de la sesión.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Solicitud y en su caso aprobación de propuesta de crédito por valor de 2,184 millones de pesos.
4. Solicitud y en su caso aprobación de propuesta de refinanciamiento de créditos por 4,932 millones de pesos.

Después de una breve deliberación, los Consejeros adoptaron el siguiente:

Acuerdo: El Consejo de Administración aprobó por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión.

3.- Solicitud y en su caso aprobación de propuesta de crédito por valor de 2,184 millones de pesos.

Continuando con el Orden del Día, el Lic. Rene Delgadillo Galván cedió el uso de la palabra al Lic. Humberto Panti Garza, Director de Finanzas quien inicio comentando que en la sesión anterior se presentó una propuesta del presupuesto para el ejercicio 2025 de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, el cual contempla un nuevo endeudamiento por la cantidad de \$2,184 millones de pesos, destinado a cuatro proyectos clave:

- a) Presa la Libertad por 250 millones de pesos;
- b) Rehabilitación Tuberías y Drenaje, Colectores y Redes de Alcantarillado por 498 millones de pesos;
- c) Monterrey V Rehabilitación y Ampliación del Anillo de Transferencia II por 1,275 millones de pesos; y
- d) Diseño, construcción, equipamiento y acciones complementarias de Centrales Operativas y Laboratorio por 161 millones de pesos.

Se explicó que los fondos podrían redistribuirse en caso de obtener recursos por la venta de inmuebles, detallando las condiciones del endeudamiento, como la ejecución de un proceso competitivo para obtener créditos con las mejores tasas efectivas, apegado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Además, se propuso ajustar las garantías a tres veces la cobertura de la deuda, frente al esquema actual de seis veces y explicó las tablas que se muestran a continuación:

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----

Autorización Nueva Deuda para Inversión Pública Productiva

Una vez analizada la capacidad de pago de la Institución pública descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D. (en adelante "SADM"), así como el destino de los recursos a obtenerse, y con base en el análisis de la estructura y composición de la deuda pública actualmente vigente de "SADM", en términos del artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza a "SADM" a celebrar durante el ejercicio fiscal 2025 una o más operaciones de crédito o financiamiento por un monto de hasta \$2,184,000,000.00 (dos mil ciento ochenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo destino será la inversión pública productiva consistente en (i) Presa Libertad (ii) Rehabilitación Tuberías y Drenaje, Colectores y Redes de Alcantarillado; (iii) Monterrey V Rehabilitación y Ampliación del anillo de transferencia II y (iv) Diseño, construcción, equipamiento y acciones complementarias de Centrales Operativas y Laboratorio. En caso de que el importe del proyecto (iv) sea cubierto con fuente de financiamiento propia, se autoriza que el monto de dicho financiamiento sea reorientado a los proyectos (i) o (iii).

El plazo de pago de las operaciones de financiamiento que se celebren en términos de la presente autorización será de hasta 25 (veinticinco) años contados a partir de la fecha de su celebración y podrán incluir un periodo de gracia para el pago de capital y/o intereses de hasta 12 (doce) meses, sin

Proyecto	2025
Presa La Libertad	250
Rehabilitación Tuberías y Drenaje, Colectores y Redes de Alcantarillado	498
Monterrey V Rehabilitación y Ampliación del anillo de transferencia II	1,275
Diseño, construcción, equipamientos y acciones complementarias de centrales operativas y laboratorio.	161
Total con Recurso Crediticio	2,184

Monterrey V

Descripción	Costo	Estatus
Diagnostico Planta Potabilizadora San Roque	10	Se cuentan con TDR para el diagnóstico y su ampliación. Se tiene posesión operativa.
Desincorporación Tanques La Paz I y II	350	Se trabaja en elaboración de anteproyecto y trámites de permisos de cruces y mecánicas de suelo.
Incorporación a red pozos Cadereyta	10	En proceso de regularización de tenencia de la tierra.
Modulación y regulación de presiones	105	Se instalaron equipos de medición en el tramo de P.P San Roque -Santa Rosa II, se trabaja en interconexión vía remota y dispositivos.
Equipos de bombeo Santa Rosa	25	Se instalaron 2 bombas en Nueva Castilla III y 1 equipo en Santa Rosa II, la bomba restante se mandó a taller para corrección de flecha.
Cierre Monterrey V	1,215	Anteproyecto culminado. En espera de suficiencia presupuestal para elaboración de proyecto ejecutivo.
Pozo García Noreste	18	El pozo cuenta con buena calidad de agua, en proceso de ademar.
Válvulas de admisión y expulsión de aire (tramo 48")	120	Se encuentra en etapa de análisis y estudio.
Ramal a Santa Catarina II	740	Anteproyecto culminado. En espera de suficiencia presupuestal para elaboración de proyecto ejecutivo.
Propuesta Tanques Fralite I y II, García I y II, y Sobrevilla	460	
Tanque Amp. Fralite I	100	En proceso de regularización de tenencia de la tierra.
Tanque Amp. Fralite II	100	En proceso de regularización de tenencia de la tierra.
Tanque Amp. García I	100	(se cuenta con promesa de compra venta). Obra a cargo de los desarrolladores.
Tanque Amp. García II	100	En proceso de regularización de tenencia de la tierra.
Tanque Amp. Sobrevilla	60	En proceso de regularización de tenencia de la tierra.
Proyecto de modificación llegada a Santa Rosa II	50	En espera de trabajos de medición del primer tramo para poder realizar las pruebas.
Rehabilitación Tanque San Miguel II	60	Tanque en operación. En proceso de cancelación de derivaciones.
Rehabilitación Tanque Nueva Castilla II	60	Se realizaron estudios de evaluación del estado actual y ver la viabilidad de su reparación.
Total Inversión	3,223	

Nota: Las acciones marcadas en color azul son las destinadas a financiar con recurso crediticio. Cifras expresadas en millones de pesos.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----

Términos y Condiciones de la Deuda Actual

CRÉDITO	MONTO	ACCIÓN	MONTO	TASA DE INTERÉS	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO EN AÑOS	SALDO AL MES DE OCTUBRE 2024	TASA EFECTIVA	COMISIÓN	PORCENTAJE RESPECTO AL FIDECOMISO MAESTRO	AFORO ENE-SEP
BANORTE I	888,616,186	REFINANCIAMIENTO 2020	1,852,744,082	TIE + 0.55	04/08/2040	15.8	1,766,971,347	7.7051%	SIN COMISIONES	22.16%	6.76
NADBANK	80,348,571	REFINANCIAMIENTO 2020									
BANOBRA 6	1,065,679,325	REFINANCIAMIENTO 2020									
BANOBRA 8 2	1,260,000,000	FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PRESA LIBERTAD	1,250,000,000	TIE + 0.59	29/07/2040	15.9	1,192,131,625	7.7269%	SIN COMISIONES	13.86%	6.25
BBVA 1	560,000,000		550,000,000	TIE + 0.55	27/09/2036	11.9	541,600,219	6.2612%	SIN COMISIONES	6.82%	6.77
BBVA 2	400,000,000		400,000,000	TIE + 0.59	27/09/2036	11.9	398,070,388	6.4509%	1.0%	4.96%	7.49
BANORTE III	60,000,000		60,000,000	TIE + 0.78	27/09/2036	11.9	48,343,784	6.4650%	SIN COMISIONES	0.60%	5.94
BANORTE IV	260,000,000		260,000,000	TIE + 0.60	27/09/2036	11.9	241,718,970	6.3019%	SIN COMISIONES	3.00%	6.00
TOTAL	4,352,744,082		4,352,744,082				4,188,736,342				

GARANTIAS	GASTOS ADICIONALES ANUALES		GASTOS LEGALES EXTERNOS
SIN GARANTIAS	2 Calificaciones de Calidad Crediticia 3.5 mdp	CAP O SWAP Requerido que cubra el 50% del saldo del crédito 2 mdp	20.5 mdp

Nuevo Financiamiento (Términos y Condiciones)

CRÉDITO	MONTO	ACCIÓN	TASA DE INTERÉS	TASA EFECTIVA	FECHA DE VENCIMIENTO	COMISIÓN	PLAZO EN AÑOS	% RESPECTO AL FIDECOMISO MAESTRO	AFORO	GARANTIAS
OPCION 1	2,184,000,000	NUEVO FINANCIAMIENTO	TIE + 0.95 Techo	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	30/11/2050	Sin comisiones	25	15.00% Estimado	3 a 1	SIN GARANTIAS
OPCION 2	2,184,000,000	NUEVO FINANCIAMIENTO	TIE + 0.70 Techo	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	30/11/2045	Sin comisiones	20	15.00% Estimado	3 a 1	SIN GARANTIAS
OPCION 3	2,184,000,000	NUEVO FINANCIAMIENTO	TIE + 0.60 Techo	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	30/11/2040	Sin comisiones	15	15.00% Estimado	3 a 1	SIN GARANTIAS
OPCION 4	2,184,000,000	NUEVO FINANCIAMIENTO	Tasa Fija	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	30/11/2040	Sin comisiones	15	15.00% Estimado	3 a 1	SIN GARANTIAS

GASTOS ADICIONALES ANUALES		GASTOS LEGALES EXTERNOS
2 Calificaciones de Calidad Crediticia	CAP O SWAP Requerido que cubra el 50% del saldo del crédito	6.6 mdp

Comparativo

ENTIDAD	INSTITUCION FINANCIERA	TIPO DE OBLIGACION	FECHA DE CONTRATACION	MONTO ORIGINAL CONTRATADO	PLAZO PACTADO Años	TASA DE INTERES	SOBRETASA	FECHA DE VENCIMIENTO	TASA EFECTIVA
Cauca	Banco Santander (Colombia) S.A. Inst	Credito simple	27/09/2024	1,500,000,000	25.0	TIE a 28 días	0.28%	23/09/2049	9.03%
Cauca	Banco Santander (Colombia) S.A. Inst	Credito simple	27/09/2024	1,500,000,000	25.0	TIE a 28 días	0.36%	23/09/2049	9.05%
Cauca	Banco Mercantil del Norte S.A. Inst	Credito simple	27/09/2024	1,000,000,000	25.0	TIE a 28 días	0.45%	23/09/2049	9.60%
Cauca	Banco Santander (México) S.A. Inst	Credito simple	27/09/2024	1,500,000,000	20.0	TIE a 28 días	0.25%	23/09/2044	9.01%
Cauca	Banco Nacional de Chile y Servicio	Credito simple	27/09/2024	2,435,041,133	20.0	TIE a 28 días	0.39%	23/09/2044	9.75%
Chiriquí	Banco Nacional de Chile y Servicio	Credito simple	27/09/2024	4,000,000,000	20.0	TIE a 28 días	0.35%	23/09/2044	9.71%
Magdalena	Banco del Bago S.A. Institución de	Credito simple	24/10/2023	120,000,000	20.0	TIE a 28 días	0.52%	23/10/2043	9.65%
Chiriquí	BBVA México S.A. Institución de B	Credito simple	29/12/2023	500,000,000	20.0	TIE a 28 días	0.66%	27/12/2043	9.49%
Chiriquí	Banco Mercantil del Norte S.A. Inst	Credito simple	29/12/2023	500,000,000	20.0	TIE a 28 días	0.01%	27/12/2043	9.41%
Chiriquí	Banco Nacional de Chile y Servicio	Credito simple	29/12/2023	1,000,000,000	20.0	TIE a 28 días	0.49%	29/12/2043	9.36%
Chiriquí	Banco Nacional de Chile y Servicio	Credito simple	29/12/2023	1,000,000,000	20.0	TIE a 28 días	0.53%	29/12/2043	9.36%
Corona	Banco del Bago S.A. Institución de	Credito simple	29/11/2023	1,000,000,000	20.0	TIE a 28 días	0.60%	18/04/2044	10.55%
Corona	Banco Santander (México) S.A. Inst	Credito simple	30/11/2023	750,000,000	20.0	TIE a 28 días	0.05%	26/04/2044	10.52%
Corona	BBVA México S.A. Institución de B	Credito simple	30/11/2023	390,352,995	20.0	TIE a 28 días	0.79%	26/04/2044	10.67%
Corona	Banco Mercantil del Norte S.A. Inst	Credito simple	29/11/2023	750,000,000	20.0	TIE a 28 días	0.57%	24/04/2044	10.44%
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte S.A. Inst	Credito simple	19/11/2023	748,985,859	25.0	TIE a 28 días	0.56%	14/11/2048	9.99%
Tamaulipas	BBVA México S.A. Institución de B	Credito simple	19/11/2023	1,000,000,000	25.0	TIE a 28 días	0.43%	08/11/2048	9.67%
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte S.A. Inst	Credito simple	19/11/2023	2,000,000,000	25.0	TIE a 28 días	0.43%	14/11/2048	9.67%
Tamaulipas	Banco Nacional de México S.A. Inst	Credito simple	19/11/2023	2,508,794,049	20.0	TIE a 28 días	0.21%	14/11/2043	9.95%
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte S.A. Inst	Credito simple	19/11/2023	4,500,000,000	25.0	TIE a 28 días	0.46%	14/11/2048	9.64%
Durango	Banco Nacional de Chile y Servicio	Credito simple	27/12/2023	485,000,000	20.0	TIE a 28 días	0.59%	18/04/2045	10.20%
Quintana Roo	Banco Nacional de Chile y Servicio	Credito simple	19/01/2024	3,000,000,000	25.0	TIE a 28 días	0.42%	14/01/2049	9.11%
Quintana Roo	Banco Nacional de Chile y Servicio	Credito simple	19/01/2024	2,808,394,025	25.0	TIE a 28 días	0.52%	14/01/2049	9.21%
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte S.A. Inst	Credito simple	12/01/2024	3,300,000,000	25.0	TIE a 28 días	0.48%	04/01/2049	9.17%
Quintana Roo	Banco Santander (México) S.A. Inst	Credito simple	12/01/2024	1,500,000,000	25.0	TIE a 28 días	0.42%	04/01/2049	9.16%
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte S.A. Inst	Credito simple	12/01/2024	3,000,000,000	25.0	TIE a 28 días	0.45%	04/01/2049	9.14%

Mencionado lo anterior, los Consejeros manifestaron:

- Lic. Salvador Benítez:

Propuso considerar una alternativa de financiamiento a tasa fija con penalidad limitada a los primeros cinco años y cuidando no añadir requisitos innecesarios que dificulten el proceso del concurso. Subrayó la importancia de la terminología bancaria y la coordinación con el Comité de Vigilancia.

- Lic. Patricio Kalife:

Insistió en que el crédito tuviera un plazo máximo de 15 años y pidió especificar un programa de costos de aplicación para garantizar la transparencia antes de la disposición de los recursos.

- Lic. Humberto Panti:

Aclaró que se deben respetar los términos previamente revisados con despachos legales y propuso incluir lenguaje preciso y aprobado en acuerdos anteriores. Apoyó el límite de 10.60 para la tasa.

- Ing. Bernardo Sada:

Expresó la preocupación por el uso ambiguo de términos como "comisión" y solicitó claridad en la redacción para evitar interpretaciones erróneas. Subrayó la necesidad de especificar que no habría costos adicionales al financiero.

- Lic. René Delgadillo:

Reforzó la importancia de usar un lenguaje común y entendible para evitar ambigüedades en los acuerdos, asegurando que los términos reflejen claramente la ausencia de costos adicionales.

- Ing. Mauricio Navarro:

Solicitó claridad en los costos totales de financiamiento y respaldó el límite de la tasa propuesta (10.60), apoyando la necesidad de realizar ajustes en la redacción del acuerdo para alinearlos con las propuestas discutidas.

- Lic. Javier Arteaga:

Hizo hincapié en la redacción de los acuerdos por experiencias pasadas, insistiendo en que se establezcan términos exactos como tasas, plazos y ausencia de costos adicionales. Propuso que el acuerdo sea específico para evitar ambigüedades y proteger los intereses del Consejo.

- **Lic. David Olivo:**

Propuso ajustes en la redacción del acuerdo, asegurando que las recomendaciones del Consejo y la Comisión de Vigilancia serán incorporadas con claridad y consistencia en el documento final.

- **Arq. Juan Ignacio Barragán:**

Explicó los procesos de priorización de obras con municipios, asegurando que se aplicará un enfoque justo y transparente en la distribución de recursos. Anticipó que el plan detallado estaría disponible a inicios del próximo año.

Comentario: Subrayó la importancia de la colaboración con municipios y la planificación para garantizar el uso equitativo de los recursos.

- **Javier Caballero:**

Respaldó la propuesta de transparencia en la aplicación de los recursos y destacó la importancia de mantener al Consejo informado sobre la distribución de los mismos.

Expuesto lo anterior, y por votación mayoritaria de 6 votos a favor de los representantes del Presidente del Consejo, Gobierno del Estado, de los usuarios, de los Municipios, de la CAPROBI y de la CAINTRA, con el voto en contra de la CANACO y en abstención del representante del Poder Legislativo, se aprueba el siguiente:

Acuerdo: Una vez analizada la capacidad de pago de la Institución Pública Descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey (en adelante "SADM"), así como el destino de los recursos a obtenerse, y con base en el análisis de la estructura y composición de la deuda pública actualmente vigente de "SADM", en términos del artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza a "SADM" a celebrar durante el ejercicio fiscal 2025, una o más operaciones de crédito o financiamiento por un monto de hasta \$2,184,000,000.00 (dos mil ciento ochenta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo destino será la inversión pública productiva consistente en (i) Presa Libertad (ii) Rehabilitación Tuberías y Drenaje, Colectores y Redes de Alcantarillado; (iii) Monterrey V Rehabilitación y Ampliación del anillo de transferencia II y (iv) Diseño, construcción, equipamiento y acciones complementarias de Centrales Operativas y Laboratorio. En caso de que el importe del proyecto (iv) sea cubierto con fuente de financiamiento propia, se autoriza que el monto de dicho financiamiento sea reorientado a los proyectos (ii) o (iii).

El plazo de pago de las operaciones de financiamiento que se celebren en términos de la presente autorización será de hasta 25 (veinticinco) años

contados a partir de la fecha de su celebración y podrán incluir un periodo de gracia para el pago de capital y/o intereses de hasta 12 (doce) meses, sin exceder el plazo autorizado.

Lo anterior en el entendido que las operaciones de crédito o financiamiento se contratarán "sin comisiones" lo cual se entenderá como "sin erogaciones adicionales" al costo financiero. También, antes de que "SADM" realice la disposición del crédito, se deberá presentar a la Comisión de Vigilancia la forma de aplicación del programa de rehabilitación de tuberías, drenaje y redes de alcantarillado. Asimismo, las operaciones de crédito o financiamiento se apegarán a los términos y condiciones plasmados en las opciones de la siguiente tabla:

Nuevo Financiamiento (Términos y Condiciones)

CRÉDITO	MONTO	ACCIÓN	TASA DE INTERÉS	TASA EFECTIVA	FECHA DE VENCIMIENTO	COMISION	PLAZO EN AÑOS	% RESPECTO AL FIDELCOMISO MAESTRO	AFORO	GARANTIAS
OPCIÓN 1	2,184,000,000	NUÉVO FINANCIAMIENTO	TIE + 0.95 Techo	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	30/11/2050	Sin comisiones	25	15.00% Estimado	3 a 1	SIN GARANTIAS
OPCIÓN 2	2,184,000,000	NUÉVO FINANCIAMIENTO	TIE + 0.70 Techo	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	30/11/2045	Sin comisiones	20	15.00% Estimado	3 a 1	SIN GARANTIAS
OPCIÓN 3	2,184,000,000	NUÉVO FINANCIAMIENTO	TIE + 0.60 Techo	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	30/11/2040	Sin comisiones	15	15.00% Estimado	3 a 1	SIN GARANTIAS
OPCIÓN 4	2,184,000,000	NUÉVO FINANCIAMIENTO	Tasa Fija	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	30/11/2040	Sin comisiones	15	15.00% Estimado	3 a 1	SIN GARANTIAS

GASTOS ADICIONALES ANUALES		GASTOS LEGALES EXTERNOS
2 Calificaciones de Calidad Crediticia	CAP O SWAP Requerido que cubra el 50% del saldo del crédito	6.5 mdp

4.- Solicitud y en su caso aprobación de propuesta de refinanciamiento de créditos por 4,932 millones de pesos

Continuando con el Orden del Día, el Lic. Rene Delgadillo Galván cedió el uso de la palabra al Lic. Humberto Panti Garza, Director de Finanzas quien expuso el punto relacionado con la propuesta de refinanciamiento de los créditos existentes.

Explicó que el saldo actual asciende a \$4,957 millones de pesos y detalló las condiciones bajo las cuales sería posible mejorar las tasas de interés y reducir las garantías, todo esto conforme al artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que permite realizar ciertos ajustes sin necesidad de autorización del Congreso. Por lo que explico las siguientes imágenes:

Términos y Condiciones de la Deuda Actual

CREDITO	MONTO	ACCION	MONTO	TASA DE INTERES	FECHA DE VENCIMIENTO	PLAZO EN AÑOS	SALDO AL MES DE OCTUBRE 2024	TASA EFECTIVA	COMISION	PORCENTAJE RESPECTO AL FIDEICOMISO MAESTRO	AFORO ENE-SEP
BANORTE I	1,500,000,000	REFINANCIAMIENTO	1,500,000,000	TRE + 0.50	18/04/2037	12.5	789,230,790	6.2167%	0.25%	15.80%	7.35
BANORTE II	885,516,186	REFINANCIAMIENTO	885,516,186	TRE + 0.50	04/08/2040	15.8	1,768,971,347	7.7081%	SIN COMISIONES	22.16%	8.76
NADIRANK	80,348,871	REFINANCIAMIENTO	80,348,871	TRE + 0.50	29/07/2040	15.9	1,192,131,626	7.7280%	SIN COMISIONES	13.85%	6.26
BANORRAS	1,086,879,326	REFINANCIAMIENTO	1,086,879,326	TRE + 0.50	27/09/2036	11.9	841,800,219	6.2612%	SIN COMISIONES	6.82%	4.77
BANORRAS 2	1,260,000,000	REFINANCIAMIENTO	1,260,000,000	TRE + 0.50	27/09/2036	11.9	398,070,388	3.4509%	1.0%	4.96%	7.49
DEIVA 1	860,000,000	REFINANCIAMIENTO	860,000,000	TRE + 0.75	27/09/2036	11.9	48,343,794	6.4690%	SIN COMISIONES	0.60%	5.94
DEIVA 2	400,000,000	REFINANCIAMIENTO	400,000,000	TRE + 0.50	27/09/2036	11.9	241,719,970	6.3019%	SIN COMISIONES	3.00%	6.00
BANORTE III	80,000,000	REFINANCIAMIENTO	80,000,000	TRE + 0.50							
BANORTE IV	280,000,000	REFINANCIAMIENTO	280,000,000	TRE + 0.50							
TOTAL	8,992,744,082		8,992,744,082				4,987,967,132				

GARANTIAS	GASTOS ADICIONALES ANUALES	GASTOS LEGALES EXTERNOS
SIN GARANTIAS	2 Calificaciones de Calidad Crediticia 3.5 mdp CAPO SWAP Requerido que cubra el 85% del saldo del credito 2 mdp	20.5 mdp

Resultados a lograr con el Refinanciamiento de la Deuda

De conformidad con lo dispuesto en el articulado 23, párrafo segundo de la LDFFEM, con el refinanciamiento de la Deuda se pretende:

- Desincorporación de la cuotas de aportación y descargas sanitarias
- Liberar porcentaje afectado en el Fideicomiso
- No ampliación de plazo de vencimiento original
- Disminuir sobretasa

Por su parte, se requiere del acompañamiento legal para la modificación de los contratos con los acreedores y del Fideicomiso Maestro, así también para su inscripción en el registro de obligaciones de empréstitos en el Estado de Nuevo León, así como también en el Registro Público Único de la SCHP para dar cumplimiento a la LDFFEM.

Fideicomiso Maestro y Modificación

El Fideicomiso Maestro se compone de cuatro fuentes de Ingresos

Modificación al Fideicomiso Maestro para la desincorporación de:

- Ingresos por servicios de agua
- Ingresos por servicios de drenaje (Incluye Saneamiento)
- Ingresos por las Cuotas de Obra de infraestructura
- Ingresos por Conexiones y Reparaciones



- Ingresos por servicios de drenaje (Descargas Sanitarias)
- Ingresos por las Cuotas de Obra de Infraestructura

Reestructura Refinanciamiento ampliación de Plazo

Para el caso de Refinanciamiento de la Deuda de hasta un plazo de 25 años:

- Autorización del Congreso Local
- No se realizará la reestructura del Fideicomiso
- Disminución de sobretasa
- Liberación de Flujo

Así mismo, se requiere del acompañamiento legal para llevar a cabo todo el proceso competitivo y de registro en las instancias correspondientes.

Refinanciamiento de la Deuda Actual por 4,932 mdp

CRÉDITO	MONTO	ACCIÓN	TASA DE INTERÉS	TASA EFECTIVA	FECHA DE VENCIMIENTO	COMISION	PLAZO EN AÑOS	% RESPECTO AL FIDEICOMISO MAESTRO	AFORO	GARANTIAS
OPCIÓN 1	4,932,076,926	REFINANCIAMIENTO	TRE + 0.95 Techo	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	30/11/2060	Sin comisiones	25	34.00% Estimado	3 a 1	SIN GARANTIAS
OPCIÓN 2	4,932,076,926	REFINANCIAMIENTO	TRE + 0.70 Techo	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	30/11/2045	Sin comisiones	20	34.00% Estimado	3 a 1	SIN GARANTIAS
OPCIÓN 3	4,932,076,926	REFINANCIAMIENTO	TRE + 0.60 Techo	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	30/11/2040	Sin comisiones	15	34.00% Estimado	3 a 1	SIN GARANTIAS
OPCIÓN 4	4,932,076,926	REFINANCIAMIENTO	Tasa Fija	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	30/11/2040	Sin comisiones	15	34.00% Estimado	3 a 1	SIN GARANTIAS
								GASTOS ADICIONALES ANUALES	GASTOS LEGALES EXTERNOS	
								2 Calificaciones de Calidad Crediticia	CAP O SWAP Requerido que cubra el 50% del saldo del crédito	8.5 mdp

Beneficios para Liberación de Flujo, Crédito Banobras sobretasa 0.70

Banobras 1,250 mdp (Original)			Próximos 5 años, hasta 2030			Banobras 1,250 mdp a 25 años			Banobras 1,250 mdp a 20 años		
Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda	Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda	Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda	Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda
207 149 159	757 155 095	964 304 451	47 215 230	814 049 009	851 184 239	96 232 102	801 659 535	897 891 637			
Beneficios											
Amortización	Intereses (TIE + 0.59%)	Servicio de la Deuda	Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda	Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda	Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda
Ahorro Servicio de la Deuda	0	0	159 914 126	59 893 914	103 020 212	110 917 754	44 504 440	66 812 814			
Afectación al Fideicomiso	66.89%			34.55%			34.55%				
Liberación de Afectaciones	0			87.13%			87.13%				
Año											
Banobras 1,250 mdp (Original)			Banobras 1,250 mdp a 25 años			Banobras 1,250 mdp a 20 años			Banobras 1,250 mdp a 20 años		
Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda	Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda	Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda	Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda
2025	24,045,005	135,039,116	159,084,121	14,261	137,602,814	137,617,076	14,261	137,602,814	137,617,076		
2026	27,459,656	132,103,838	159,501,495	7,091,915	137,232,925	144,324,840	14,450,545	136,850,050	151,300,595		
2027	31,450,656	128,746,835	160,197,491	8,110,842	136,958,765	144,469,606	16,526,719	135,068,852	151,995,572		
2028	35,959,311	125,253,923	161,223,215	9,276,163	135,730,948	145,007,110	18,901,185	133,398,438	152,299,624		
2029	41,137,182	120,516,588	161,653,770	10,608,910	134,715,514	144,834,534	21,616,404	130,701,952	152,318,755		
2030	47,047,544	115,494,796	162,542,338	12,193,119	132,907,943	145,041,082	24,712,585	128,037,430	152,760,016		

Notas: Corridos usaron una TIE constante de 10.72%

Beneficios para Liberación de Flujo, Crédito Banobras sobretasa actual 0.59

Próximos 6 años, hasta 2030								
Banobras 1,250 mdp (Original)			Banobras 1,250 mdp a 25 años			Banobras 1,250 mdp a 20 años		
Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda	Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda	Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda
207,149,356	757,155,095	964,304,451	47,235,230	606,207,007	653,443,137	96,232,102	798,937,778	890,169,873
Beneficios								
Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda	Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda	Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda
0	0	0	159,944,126	49,052,817	110,861,314	120,937,354	36,762,476	74,134,878
Ahorro Servicio de la Deuda			Ahorro Servicio de la Deuda			Ahorro Servicio de la Deuda		
66.83%			34.56%			34.56%		
Liberación de Afectaciones			Liberación de Afectaciones			Liberación de Afectaciones		
0			0			0		

Banobras 1,250 mdp (Original)			Banobras 1,250 mdp a 25 años			Banobras 1,250 mdp a 20 años			
Año	Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda	Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda	Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda
2025	24,045,005	115,035,116	159,084,121	14,261	116,277,393	116,291,654	14,261	116,277,393	116,291,654
2026	27,499,658	132,101,838	159,603,496	7,051,915	125,311,047	143,002,982	14,450,545	136,531,079	149,982,425
2027	11,450,556	126,746,435	160,197,491	8,110,647	135,045,326	143,156,158	16,526,719	131,767,619	150,294,558
2028	35,969,811	125,253,923	162,223,295	9,274,163	134,422,557	143,699,739	16,901,186	132,112,514	151,014,700
2029	41,137,162	120,515,508	165,653,770	10,604,910	132,922,816	143,531,730	21,615,804	129,443,001	151,059,805
2030	47,047,844	115,464,795	162,542,338	12,133,139	111,627,744	143,760,883	24,72,586	126,404,144	151,526,730

Notas: Corridos asumen una TIE constante de 10.72%

Beneficios para Liberación de Flujo, Crédito Banobras sobretasa menor de 0.50

Próximos 6 años, hasta 2030								
Banobras 1,250 mdp (Original)			Banobras 1,250 mdp a 25 años			Banobras 1,250 mdp a 20 años		
Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda	Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda	Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda
207,149,356	757,155,095	964,304,451	47,235,230	799,792,459	847,027,889	96,212,102	787,619,964	883,657,066
Beneficios								
Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda	Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda	Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda
0	0	0	159,914,126	42,637,354	117,276,762	120,917,354	30,464,869	80,452,385
Ahorro Servicio de la Deuda			Ahorro Servicio de la Deuda			Ahorro Servicio de la Deuda		
66.83%			34.56%			34.56%		
Liberación de Afectaciones			Liberación de Afectaciones			Liberación de Afectaciones		
0			0			0		

Banobras 1,250 mdp (Original)			Banobras 1,250 mdp a 25 años			Banobras 1,250 mdp a 20 años			
Año	Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda	Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda	Amortización	Intereses	Servicio de la Deuda
2025	24,045,005	135,039,116	159,084,121	5,426,261	135,192,958	135,207,219	14,261	135,192,958	135,207,219
2026	27,499,658	132,103,838	159,603,496	7,091,915	134,829,547	141,921,482	14,450,545	134,453,376	148,903,922
2027	31,450,056	126,746,835	160,197,491	8,110,842	133,970,695	142,081,537	16,536,719	132,793,373	149,230,093
2028	35,969,311	125,253,923	161,223,235	9,776,163	133,353,873	142,630,036	18,901,186	131,062,213	149,363,399
2029	41,137,182	120,516,588	161,663,770	10,638,910	131,865,078	142,473,988	21,616,804	128,412,951	150,209,754
2030	47,047,544	115,494,795	162,542,338	12,133,139	130,580,309	142,713,446	24,722,566	125,795,993	150,517,679

Notas: Corridos asumen una TIE constante de 10.72%

Solicitud de autorización para el refinanciamiento o reestructura de la deuda directa (1/3)

Una vez realizado el análisis de la capacidad de pago de SADM, del destino de los recursos a obtenerse, y de la fuente de pago a otorgarse, se autoriza al Director General, y/o a quien éste designe por delegación para tales efectos, al Director de Finanzas y/o a los servidores públicos facultados de conformidad con el marco jurídico aplicable, para que, individual o conjuntamente, contrate financiamientos a través del sistema bancario o emisiones bursátiles hasta por el monto de \$4,932,076,926.12 (cuatro mil novecientos treinta y dos millones setenta y dos mil novecientos veintiséis pesos 12/100 M.N.) o el saldo insóluto de dicho monto al momento de celebrarse al/los contrato(s) respectivo(s), más los gastos y costos relacionados con la contratación de dichos financiamientos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Fedorativas y los Municipios, correspondientes a comisiones, primas por contratación de operaciones de cobertura de tasas de interés o derivados, y demás gastos relativos a la celebración, obtención y disposición de los financiamientos, así como los recursos que sean necesarios para la constitución de fondos de reservas. El plazo máximo de los financiamientos a contratar a través del sistema bancario será de hasta 25 (veinticinco) años contados a partir de la contratación de los contratos respectivos y podrán incluir un periodo de gracia para el pago de capital y/o intereses de hasta 12 meses, sin exceder al plazo autorizado. Lo anterior para refinanciar y/o reestructurar de manera total o parcial los siguientes créditos (los "Créditos Vigentes"):

Acuerdos	Clave Registro Público Único	Tipo de Obligación	Fecha de contratación	Monto Original Contratado	Saldo al 31 dic. 24
Banorte	IL19-0818009	Crédito simple	19-abr-07	1,600,000,000.00	758,974,380.00
Banobras	IL19-0820004	Crédito simple	30-jul-20	1,250,000,000.00	1,188,429,022.24
Banobras	IL19-0221001	Crédito simple	05-ago-20	2,000,000,000.00	1,761,483,518.67
BBVA	IL19-1221002	Crédito simple	28-sep-21	550,000,000.00	538,675,625.78
Banorte	IL19-1221003	Crédito simple	28-sep-21	250,000,000.00	240,335,025.98
BBVA	IL19-1221004	Crédito simple	28-sep-21	400,000,000.00	396,112,347.26
Banorte	IL19-1221005	Crédito simple	28-sep-21	50,000,000.00	48,067,005.19
Total					4,932,076,926.12

Solicitud de autorización para el refinanciamiento o reestructura de la deuda directa (2/3)

De igual manera, se autoriza a SADM, previo análisis de capacidad de pago, del destino y de los recursos a otorgar como fuente de pago, para obtener el monto al que refiere el acuerdo inmediato anterior, mediante la emisión de valores y la colocación de estos a través del mercado bursátil, los cuales únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas y/o jurídico colectivos de nacionalidad mexicana y contendrán la prohibición de su venta a extranjeros, en términos de las disposiciones aplicables. Para tales efectos, los financiamientos bursátiles serán pagaderos en pesos, dentro del territorio nacional. Los recursos que se obtengan por la emisión o colocación de los certificados bursátiles se destinarán exclusivamente al refinanciamiento y/o reestructura de hasta el saldo insoluto de los Créditos Vigentes al momento de celebrarse el/los contrato(s) respectivo(s), el plazo máximo de la emisión será de hasta 30 (treinta) años contados a partir de la suscripción del título de colocación o de que se realice la colocación del referido título, autorizando un plazo de gracia para el pago de capital, cupón y/o intereses de hasta 60 meses.

De igual manera, se autoriza la reestructura de los Créditos Vigentes para efecto de que se realicen las modificaciones correspondientes en los instrumentos jurídicos, en los cuales se podrá ampliar el plazo de su vigencia hasta por 25 (veinticinco) años a partir de su celebración, así como realizar cambios a las condiciones financieras originalmente pactadas incluyendo la tasa, el perfil de amortización, el número de pagos de capital e intereses, los recursos del fondo de reserva, los aforos y los porcentajes de afectación a otorgarse como fuente de pago. El plazo podrá incluir un periodo de gracia para el pago de capital y/o intereses de hasta 12 meses.

Solicitud de autorización para el refinanciamiento o reestructura de la deuda directa (3/3)

Se autoriza al Director General, y/o a quien éste designe por delegación para tales efectos, al Director de Finanzas y/o a los servidores públicos facultados de conformidad con el marco jurídico aplicable, para que, individual o conjuntamente, gestione y realice cualquier otro acto legal necesario, en cualquier documento, para efecto de poder llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento de hasta la totalidad del saldo insoluto de los Créditos Vigentes al momento de celebrarse el/los contrato(s) respectivo(s), más los gastos y costos relacionados con la contratación de dichos financiamientos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondientes a comisiones, primas por contratación de operaciones de cobertura de tasas de interés o derivados, y demás gastos relativos a la celebración, obtención y disposición de los financiamientos, así como los recursos que sean necesarios para la constitución de fondos de reservas.

Condiciones de Contratación para refinanciamiento y financiamiento para IPP (1/2)

En relación con la fuente de pago y/o garantía de las obligaciones financieras que se celebren en términos de los acuerdos anteriores, se autoriza al Director General, y/o a quien éste designe por delegación para tales efectos, al Director de Finanzas y/o a los servidores públicos facultados de conformidad con el marco jurídico aplicable, para que, individual o conjuntamente, afecte el porcentaje necesario y suficiente de sus ingresos propios presentes y futuros; es decir, los recursos y el derecho a recibirlas, correspondientes a la recaudación de los cuotas, tarifas o contraprestaciones que por servicios públicos a su cargo o por el suministro de bienes o servicios, tiene derecho a recibir o recibirán el organismo en términos del marco jurídico local, entre otros: los derechos de cobro y/o los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos de agua potable, no potable, residual tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial, ingresos por obras de infraestructura, conexiones y reparaciones, así como los multos, actualizaciones y recargos vinculados a los mismos. Asimismo, se autoriza la afectación al servicio de los financiamientos de los ingresos que SADM obtenga por el cobro de pólizas de seguros que tenga contratados o llegase a contratar para cubrir riesgos relacionados con la operación de los servicios de agua potable, no potable, residual tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenaje sanitario antes mencionados.

Para tal efecto, adicionalmente se autoriza a SADM, por conducto de su Director General y/o a quien éste designe por delegación para tales efectos, para que celebre o constituya como mecanismos de fuente de pago y/o garantía de las obligaciones financieras a su cargo uno o más contratos de fiduciarios irrevocables de administración y fuente de pago, así como para que modifique, sustituya o extinga cualquiera de los previamente constituidos y celebre o modifique los contratos de mandato, instrucciones irrevocables o cualquier instrumento jurídico necesario para concentrar, direccionar o apartar los ingresos directos al servicio de su deuda.

Se autoriza a SADM para que durante la vigencia de las operaciones de crédito bancario o emisiones bursátiles que realice, celebre o contrate instrumentos derivados de cobertura de tasa de interés (Cups) o de intercambio de tasas de interés (Swaps) bajo la modalidad de especificaciones que se consideren óptimas para mitigar riesgos en la fluctuación de la tasa de interés base, en caso de financiamientos a tasa variable; asimismo, en caso de resultar necesario se autoriza la contratación de garantías de pago adicionales, como los denominados "quantia de pago abierta", que favorezcan la estructura jurídica y financiera de la o las operaciones de crédito o financiamiento que se formalicen en términos de la presente autorización.

Condiciones de Contratación para refinanciamiento y financiamiento para IPP (2/2)

La celebración de los instrumentos derivados se sujetará a las siguientes previsiones:

- I. I. Se celebrarán hasta por un monto igual al saldo insoluto del financiamiento constitutivo de deuda pública directa contratado por el SADM, que será objeto de cobertura;
- II. II. El Plazo máximo de los instrumentos derivados será de hasta 60 (sesenta) meses contados a partir de su celebración, sin perjuicio de su renovación durante la vigencia de los contratos objeto de cobertura y, en ningún caso, excederán la vigencia de los contratos de crédito bancario u operaciones bursátiles objeto de cobertura;
- III. III. Los recursos que, en su caso se obtengan como producto de las operaciones celebradas serán destinados al servicio de la deuda de las operaciones objeto de cobertura; y
- IV. IV. Se afectará como fuente de pago de las mismas, el porcentaje necesario y suficiente de los ingresos propios del SADM o los recursos remanentes de afectaciones previas y para tal efecto se autoriza inscribir las operaciones de cobertura en los mecanismos de fuente de pago para el servicio de los créditos objeto de cobertura.

Autorización Artículo 23, segundo párrafo

Cuando se cumplan las condiciones a las que refiere el artículo 23, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, asimismo se permite que SADM, a través de su Director General, y/o a quien éste designe por delegación para tales efectos, su Director de Finanzas y/o a los servidores públicos facultados de conformidad con el marco jurídico aplicable, lleve a cabo el refinanciamiento o reestructura de hasta la totalidad de los saldos insolutos de los Créditos Vigentes, más los gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos correspondientes, comisiones, primas por contratación y demás gastos relativos a la celebración, obtención y disposición de los financiamientos, así como los recursos necesarios para la constitución de fondos de reservas, asimismo autorizando que los recursos que correspondan a las reservas de los créditos existentes sean utilizados para fondear las reservas de los nuevos financiamientos, todo lo anterior en términos de los dos últimos párrafos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Asimismo se autoriza la realización, expedición y celebración de todo acto que sea necesario o conveniente para conseguir lo anterior, incluyendo enunciativamente, la realización de un procedimiento interno.

Asimismo, se autoriza que el porcentaje del patrimonio del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Pago número 025517-9 (1050) que actualmente constituye la fuente de pago de los Créditos Vigentes se utilice, total o parcialmente, como fuente de pago para los nuevos créditos que, en su caso, se contraten para el refinanciamiento de hasta la totalidad del saldo insoluto de los Créditos Vigentes al momento de celebrarse el/los contrato(s) respectivo(s). Por lo tanto, se autoriza que se realicen las modificaciones necesarias a dicho fideicomiso y a los contratos de mandato, instrucciones irrevocables o cualquier instrumento jurídico necesario para conformar la fuente de pago para los nuevos créditos.

Autorización Artículo 23, segundo párrafo

Se autoriza al Director General, y/o a quien éste designe por delegación para tales efectos, al Director de Finanzas y/o a los servidores públicos facultados de conformidad con el marco jurídico aplicable, para que, individual o conjuntamente, en representación de esta Institución, para que puedan celebrar o modificar los instrumentos derivados necesarios y/o convenientes, de conformidad con las obligaciones contractuales presentes y futuras autorizadas en la presente sesión, así como las operaciones financieras de cobertura de tasas de interés en particular, y las renovaciones que se estimen necesarios y/o convenientes, por los plazos y condiciones con que cuentan los Créditos Vigentes. Lo anterior, con el objeto de evitar y/o disminuir riesgos financieros que pudieran surgir de los empréstitos u obligaciones que la Institución adquiera derivado de lo autorizado en esta sesión.

Al respecto, los Consejeros realizaron los siguientes comentarios:

- **Ing. Bernardo Sada:**

Resalta la importancia de integrar todos los costos del refinanciamiento en el análisis para asegurar que el beneficio sea real y no se subestimen gastos ocultos o indirectos. Propone ajustes en la redacción para garantizar claridad y evitar interpretaciones confusas en los acuerdos.

- **Lic. Humberto Panti:**

Insiste en que el acuerdo debe incluir ambas opciones, ya sea solicitar la autorización Congreso del Estado o no, para mayor flexibilidad y que las decisiones se alineen a lo establecido por la ley. Propone cambios en las redacciones para excluir las comisiones en ciertos puntos y asegurar coherencia.

- **Lic. Javier Caballero:**

Pregunta sobre el proceso de votación y busca claridad respecto a las opciones que implican la participación del Congreso. Coincide en estructurar las opciones para garantizar que se mantengan abiertas y se evalúen según convenga.

- **Arq. Juan Ignacio Barragán:**

Enfatiza la necesidad de optimizar las opciones y considerar los mejores beneficios posibles, además de clarificar términos relacionados con el costo de los créditos para evitar problemas futuros.

- **Lic. René Delgadillo:**

Aboga por una redacción precisa que excluya comisiones y sea consistente con los acuerdos previos. Subraya la importancia de evitar confusiones en los términos legales y las tablas incluidas.

- **Lic. Salvador Benítez:**

Subraya la relevancia de incluir todos los costos indirectos en el análisis del refinanciamiento para evaluar correctamente el beneficio. Advierte que los acuerdos deben revisarse cuidadosamente para evitar problemas en actas posteriores.

- **Lic. Patricio Kalife:**

Sugiere asegurar que las redacciones sean coherentes con los acuerdos previos y las normas legales aplicables. Resalta la importancia de especificar claramente cualquier gasto adicional para evitar malentendidos.

- **Lic. Javier Arteaga:**

Plantea incluir tablas y párrafos que especifiquen condiciones máximas y límites en los acuerdos, garantizando transparencia en las decisiones.

- **Lic. Hernán Villarreal:**

Aclara que los acuerdos pueden adaptarse a la ley, pero deben ser claros para evitar malentendidos. Coincide en que es clave respetar los términos previamente acordados.

Después de una breve deliberación, los Consejeros adoptaron el siguiente:

Acuerdo: Una vez realizado el análisis de la capacidad de pago de SADM, del destino de los recursos a obtenerse, y de la fuente de pago a otorgarse, se autoriza al Director General, y/o a quien éste designe por delegación para tales efectos, al Director de Finanzas y/o a los servidores públicos facultados de conformidad con el marco jurídico aplicable, para que, individual o conjuntamente, contrate financiamientos a través del sistema bancario o emisiones bursátiles hasta por el monto de \$4,932,076,925.12 (cuatro mil novecientos treinta y dos millones setenta y seis mil novecientos veinticinco pesos 12/100 M.N.) o el saldo insoluto cuando se contrate bajo los términos y condiciones de la tabla presentada de dicho monto al momento de celebrarse

el/los contrato(s) respectivo(s), más los gastos y costos relacionados con la contratación de dichos financiamientos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondientes a primas por contratación de operaciones de cobertura de tasas de interés o derivados, y demás gastos relativos a la celebración, obtención y disposición de los financiamientos, así como los recursos que sean necesarios para la constitución de fondos de reservas, excluyendo comisiones.

El plazo máximo de los financiamientos a contratar a través del sistema bancario será de hasta 25 (veinticinco) años contados a partir de la contratación de los contratos respectivos y podrán incluir un periodo de gracia para el pago de capital y/o intereses de hasta 12 meses, sin exceder el plazo autorizado. Lo anterior para refinanciar y/o reestructurar de manera total o parcial los siguientes créditos (los "Créditos Vigentes"):

Acuerdo	Clave Registro público único	Tipo de Obligación	Fecha de contratación	Monto Original Contratado	Saldo al 31 dic. 24
Banorte	1119-0618009	Crédito simple	19-abr-07	1,600,000,000.00	758,974,380.00
Banobras	1119-0620004	Crédito simple	30-jul-20	1,250,000,000.00	1,183,429,022.24
Banobras	1119-0221001	Crédito simple	05-ago-20	2,000,000,000.00	1,761,483,518.67
BBVA	1119-1221002	Crédito simple	28-sep-21	500,000,000.00	538,079,629.78
Banorte	1119-1221003	Crédito simple	28-sep-21	250,000,000.00	240,335,025.58
BBVA	1119-1221004	Crédito simple	28-sep-21	400,000,000.00	396,112,347.26
Banorte	1119-1221005	Crédito simple	28-sep-21	50,000,000.00	48,067,809.19
Total					4,932,076,925.12

De igual manera, se autoriza a SADM, previo análisis de capacidad de pago, del destino y de los recursos a otorgar como fuente de pago, para obtener el monto al que refiere el acuerdo inmediato anterior, mediante la emisión de valores y la colocación de estos a través del mercado bursátil, los cuales únicamente podrán ser adquiridos por personas físicas y/o jurídico colectivas de nacionalidad mexicana y contendrán la prohibición de su venta a extranjeros, en términos de las disposiciones aplicables. Para tales efectos, los financiamientos bursátiles serán pagaderos en pesos dentro del territorio nacional. Los recursos que se obtengan por la emisión o colocación de los certificados bursátiles se destinarán exclusivamente al refinanciamiento y/o reestructura de hasta el saldo insoluto de los Créditos Vigentes al momento de celebrar el/los contrato(s) respectivo(s), el plazo máximo de la emisión será de hasta 30 (treinta) años contados a partir de la suscripción del título de colocación o de que se realice la colocación del referido título, autorizando un plazo de gracia para el pago de capital, cupón y/o intereses de hasta 60 meses.

A su vez, se autoriza la reestructura de los Créditos Vigentes para efecto de que se realicen las modificaciones correspondientes en los instrumentos jurídicos, en los cuales, se podrá ampliar el plazo de su vigencia hasta por 25 (veinticinco) años a partir de su celebración, así como realizar cambios a las condiciones financieras originalmente pactadas incluyendo la tasa, el perfil de amortización, el número de pagos de capital e intereses, los recursos del fondo de reserva, los aforos y los porcentajes de afectación a otorgarse como fuente de pago.

El plazo podrá incluir un periodo de gracia para el pago de capital y/o intereses de hasta 12 meses.

Se autoriza al Director General, y/o a quien éste designe por delegación para tales efectos, al Director de Finanzas y/o a los servidores públicos facultados de conformidad con el marco jurídico aplicable, para que, individual o conjuntamente, gestione y realice cualquier otro acto legal necesario, en cualquier documento, para efecto de poder llevar a cabo la reestructuración y/o refinanciamiento de hasta la totalidad del saldo insoluto de los Créditos Vigentes al momento de celebrarse el/los contrato(s) respectivo(s), más los gastos y costos relacionados con la contratación de dichos financiamientos, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, correspondientes a primas por contratación de operaciones de cobertura de tasas de interés o derivados, y demás gastos relativos, para la celebración, obtención y disposición de los financiamientos, así como los recursos que sean necesarios para la constitución de fondos de reservas, excluyendo comisiones.

Las operaciones de crédito o financiamiento se apegarán a los términos y condiciones plasmados en las opciones de la siguiente tabla:

Refinanciamiento de la Deuda Actual por 4,932 mdp

CRÉDITO	MONTO	ACCIÓN	TASA DE INTERÉS	TASA EFECTIVA	FECHA DE VENCIMIENTO	COMISION	PLAZO EN AÑOS	% RESPECTO AL FIDEICOMISO MAESTRO	AFORO	GARANTIAS
OPCIÓN 1	4,932,076,925	REFINANCIAMIENTO	TBE + 0.95 Techo	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	30/11/2050	Sin comisiones	25	34.00% Estimado	3 a 1	SIN GARANTIAS
OPCIÓN 2	4,932,076,925	REFINANCIAMIENTO	TBE + 0.70 Techo	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	30/11/2045	Sin comisiones	20	34.00% Estimado	3 a 1	SIN GARANTIAS
OPCIÓN 3	4,932,076,925	REFINANCIAMIENTO	TBE + 0.60 Techo	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	30/11/2040	Sin comisiones	15	34.00% Estimado	3 a 1	SIN GARANTIAS
OPCIÓN 4	4,932,076,925	REFINANCIAMIENTO	Tasa Fija	La que resulte menor de acuerdo al proceso competitivo	30/11/2040	Sin comisiones	15	34.00% Estimado	3 a 1	SIN GARANTIAS

GASTOS ADICIONALES ANUALES		GASTOS LEGALES EXTERNOS
2 Calificaciones de Calidad Crediticia	CAPO SWAP Requerido que cubra el 50% del saldo del crédito	8.5 mdp

En relación con la fuente de pago y/o garantía de las obligaciones financieras que se celebren en términos de los acuerdos anteriores, se autoriza al Director General, y/o a quien éste designe por delegación para tales efectos, al Director de Finanzas y/o a los servidores públicos facultados de conformidad con el marco jurídico aplicable, para que, individual o conjuntamente, afecte el porcentaje necesario y suficiente de sus ingresos propios presentes y futuros; es

decir, los recursos y el derecho a recibirlos, correspondientes a la recaudación de las cuotas, tarifas o contraprestaciones que por servicios públicos a su cargo o por el suministro de bienes o servicios, tiene derecho a recibir o recaudar el organismo en términos del marco jurídico local, entre otros: los derechos de cobro y/o los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos de agua potable, no potable, residual tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial, ingresos por obras de infraestructura, conexiones y reparaciones, así como las multas, actualizaciones y recargos vinculados a los mismos. Asimismo, se autoriza la afectación al servicio de los financiamientos de los ingresos que SADM obtenga por el cobro de pólizas de seguros que tenga contratadas o llegase a contratar para cubrir riesgos relacionados con la operación de los servicios de agua potable, no potable, residual tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenaje sanitario antes referidos.

Para tal efecto, adicionalmente se autoriza a SADM, por conducto de su Director General y/o a quien éste designe por delegación para tales efectos, para que celebre o constituya como mecanismos de fuente de pago y/o garantía de las obligaciones financieras a su cargo uno o más contratos de fideicomiso irrevocables de administración y fuente de pago, así como para que modifique, sustituya o extinga cualquiera de los previamente constituidos y celebre o modifique los contratos de mandato, instrucciones irrevocables o cualquier instrumento jurídico necesario para concentrar, direccionar o aportar los ingresos afectos al servicio de su deuda.

Se autoriza a SADM para que durante la vigencia de las operaciones de crédito bancario o emisiones bursátiles que realice, celebre o contrate instrumentos derivados de cobertura de tasa de interés (Caps) o de intercambio de tasas de interés (Swaps) bajo la modalidad o especificaciones que se consideren óptimas para mitigar riesgos en la fluctuación de la tasa de interés base, en caso de financiamientos a tasa variable; asimismo, en caso de resultar necesario se autoriza la contratación de garantías de pago adicionales, como las denominadas garantía de pago oportuno, que favorezcan la estructura jurídica y financiera de la o las operaciones de crédito o financiamiento que se formalicen en términos de la presente autorización.

La celebración de los instrumentos derivados se sujetará a las siguientes previsiones:

- I. Se celebrarán hasta por un monto igual al saldo insoluto del financiamiento constitutivo de deuda pública directa contraído por el SADM, que será objeto de cobertura;
- II. El Plazo máximo de los instrumentos derivados será de hasta 60 (sesenta) meses contados a partir de su celebración, sin perjuicio de su renovación durante la vigencia de los contratos objeto de cobertura y, en ningún caso, excederán la vigencia de los contratos de crédito bancario u operaciones bursátiles objeto de cobertura;
- III. Los recursos que, en su caso se obtengan como producto de las operaciones celebradas serán destinados al servicio de la deuda de las operaciones objeto de cobertura; y

IV. Se afectará como fuente de pago de las mismas, el porcentaje necesario y suficiente de los ingresos propios del SADM o los recursos remanentes de afectaciones previas y para tal efecto se autoriza inscribir las operaciones de cobertura en los mecanismos de fuente de pago para el servicio de los créditos objeto de cobertura.

Cuando se cumplan las condiciones a las que refiere el artículo 23, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, asimismo se permite que SADM, a través de su Director General, y/o a quien éste designe por delegación para tales efectos, su Director de Finanzas y/o a los servidores públicos facultados de conformidad con el marco jurídico aplicable, lleve a cabo el refinanciamiento o reestructura de hasta la totalidad de los saldos insolutos de los Créditos Vigentes, incluidos los gastos y costos relacionados con la contratación de los financiamientos correspondientes, primas por contratación y demás gastos relativos, para la celebración, obtención y disposición de los financiamientos, así como los recursos necesarios para la constitución de fondos de reservas, excluyendo comisiones, asimismo autorizando que los recursos que correspondan a las reservas de los créditos existentes sean utilizados para fondear las reservas de los nuevos financiamientos, todo lo anterior en términos de los dos últimos párrafos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Asimismo, se autoriza la realización, expedición y celebración de todo acto que sea necesario o conveniente para conseguir lo anterior, incluyendo enunciativamente, la realización de un procedimiento interno.

Asimismo, se autoriza que el porcentaje del patrimonio del Fideicomiso Maestro Irrevocable de Administración y Pago número 025517-9 (1050) que actualmente constituye la fuente de pago de los Créditos Vigentes se utilice, total o parcialmente, como fuente de pago para los nuevos créditos que, en su caso, se contraten para el refinanciamiento de hasta la totalidad del saldo insoluto de los Créditos Vigentes al momento de celebrarse el/los contrato(s) respectivo(s). Por lo tanto, se autoriza que se realicen las modificaciones necesarias a dicho fideicomiso y a los contratos de mandato, instrucciones irrevocables o cualquier instrumento jurídico necesario para conformar la fuente de pago para los nuevos créditos.

Se autoriza al Director General, y/o a quien éste designe por delegación para tales efectos, al Director de Finanzas y/o a los servidores públicos facultados de conformidad con el marco jurídico aplicable, para que, individual o conjuntamente, en representación de esta Institución, para que puedan celebrar o modificar los instrumentos derivados necesarios y/o convenientes, de conformidad con las obligaciones contractuales presentes y futuras autorizadas en la presente sesión, así como las operaciones financieras de cobertura de tasas de interés en particular, y las renovaciones que se estimen necesarias y/o convenientes, por los plazos y condiciones con que cuentan los Créditos Vigentes. Lo anterior, con el objeto de evitar y/o disminuir riesgos financieros que pudieran surgir de los empréstitos u obligaciones que la Institución adquiriera derivado de lo autorizado en esta sesión.

No existiendo más asuntos a tratar y una vez agotado el Orden del Día, el Lic. René Delgadillo Galván, Secretario Técnico del Consejo de Administración de SADM, agradeció la presencia de los Consejeros a esta Sesión, dándola por concluida, siendo las 13:30 horas del mismo día, firmando la presente Acta los Consejeros asistentes para constancia de los acuerdos que se tomaron.

el Consejo de Administración de SADM, agradeció la presencia de los Consejeros a esta Sesión, dándola por concluida, siendo las 13:30 horas del mismo día, firmando la presente Acta los Consejeros asistentes para constancia de los acuerdos que se tomaron.

